



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 29 de octubre de 2021

A despacho del señor Juez, la presente demanda **Ejecutiva Singular**, instaurada a través de apoderado judicial por **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, contra **JONATHAN OSORIO ARROYAVE**, el apoderado judicial de la parte demandante allega una sustitución de poder, para que se sirva proveer sobre la misma. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1191
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00173-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: JONATHAN OSORIO ARROYAVE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura (V), Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, el apoderado judicial allega memorial, mediante el cual le sustituye las facultades que le fueron otorgadas por su mandante, a la también abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**.

En acatamiento de lo pedido, el despacho reconocerá la debida personería a la nueva apoderada en los términos y fines del poder de sustitución adjunto al tenor de normado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR la sustitución del poder hecha por la apoderada principal de la parte demandante a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**.

2°.- RECONOCER personería suficiente a la abogada **Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.043.088, portadora de la T.P. No. 342.847, del C.S.J, para actuar en el presente proceso en representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.169
Buenaventura, **02-NOVIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454c56a4d4221c7de2b0de818bf54c132d5d1bea113bae4fe71066185cbf9d1c**

Documento generado en 29/10/2021 04:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>